

Las primeras traducciones de Sterne al español y el problema de la censura

Luis Pegenaute

Desde la publicación en Inglaterra de los dos primeros volúmenes de *Tristram Shandy* en 1759, la obra de Sterne ha estado envuelta en la polémica. Ante ella, el crítico y el lector jamás se han mantenido indiferentes, suscitando su narrativa los más apasionados elogios y los más furibundos ataques. Las voces que se han elevado contra esta novela generalmente no han puesto en entredicho su calidad, a pesar de que algunos se sintieron confundidos al encontrarse ante una obra tan original y unas técnicas narrativas tan innovadoras, pero sí que ha sido frecuentemente puesto en tela de juicio el recato del autor. Su producción literaria ha estado siempre indisolublemente unida a su vida, debido ello en cierto modo a que él mismo alentaba la provocación de las mentes más estrechas de su época, que no veían con buenos ojos que un clérigo se dedicara a escribir de forma tan supuestamente libertina.

Trataré de dilucidar aquí cómo los ataques contra la amoralidad del autor y su novela han repercutido en su difusión en nuestro país. Las deficiencias y retrasos en sus versiones castellanas han provocado que este magistral escritor haya sido hasta una época muy reciente relativamente desconocido en España. La traducción constituye el medio de propagación de la cultura y el saber entre los distintos pueblos. Si ella falta, o es deficiente, la obra que se quiere traducir no puede entrar a formar parte del polisistema meta, o

bien adquiere en éste una posición muy en desventaja con la que sustentaba en el polisistema original.

El público español se ha visto privado de ver publicada la primera traducción de *Tristram Shandy*, firmada por López de Letona, hasta una fecha tan absurdamente reciente como 1975; pero se ha producido un fenómeno editorial curioso, pues desde entonces han aparecido otras dos versiones muy diferentes, una de ellas la de Javier Marías, publicada en 1978 y galardonada con el Premio Nacional de Traducción, y otra la de Aznar, publicada en 1984. Aunque no había aparecido ninguna traducción en más de doscientos años, surgen tres en menos de una década.

Muy diferentes vicisitudes ha sufrido la traducción de *A Sentimental Journey*, editada recurrentemente desde 1821 en nuestro país. Ciertamente es que, sin embargo, el lector español no siempre ha tenido en sus manos una versión fiable del original inglés. La presión ejercida por la censura ha sido de determinante importancia a la hora de impedir la difusión del verdadero Sterne entre nosotros. Aquí el autor perseguía un fin esencialmente moralista. Tal y como escribía a su buena amiga Mrs. James el 12 de Diciembre de 1767 su propósito era "to teach us to love the world and our fellow creatures better than we do"¹. El autor se propone mostrar el placer de viajar, poniendo de relieve la actitud receptiva del viajero a la hora de descubrir los sentimientos y emociones de la gente que va encontrándose, mientras apela continuamente a la sensibilidad del lector. Hay un sutil y fino erotismo que no llega jamás a escandalizar. Sterne, en una carta dirigida a alguien no identificado, decía: "If it is not thought a chaste book, mercy on them that read it, for they must have warm imaginations indeed"².

Los censores, e incluso los traductores, o bien tenían aquella imaginación calenturienta a la que él se refería, o no fueron capaces de descubrir la grandeza de la obra. En cualquier caso, unos y otros han sido quienes han apartado a Sterne del lector español. Trataré a continuación dos tipos de censura ejercida sobre esta novela y los ilustraré con las dos primeras traducciones españolas de *A Sentimental Journey*. Aquella que denominaré "censura externa" viene determinada por factores ajenos al traductor. Afecta a la traducción como producto ya consumado, es decir, al texto meta. La otra es una autocensura o "censura interna" que afecta al propio proceso creativo, ya que en este caso el traductor se convierte en censor de sí mismo, manipulando el texto original para amoldarlo a pro-

pósitos propios o ajenos. Puede en ocasiones venir provocada por un miedo a caer en la anterior.

A causa de la **censura externa** fue prohibida la impresión y difusión en España de la primera traducción de *A Sentimental Journey*. Aunque en las bibliografías existentes aparece como tal la publicada en 1821 y reimpressa en 1843, el examen de diversos legajos llevado a cabo personalmente en el Archivo Histórico Nacional, legajos en que se recogen distintas solicitudes de impresión de traducciones junto con sus correspondientes actas de censura permitiendo o denegando su impresión, prueba que ya en el último año del siglo XVIII había sido traducido *A Sentimental Journey* a nuestro idioma. Al haberle sido negado el permiso de impresión, no pasó de ser una copia manuscrita que desgraciadamente se ha perdido, pero se conservan siete actas de censura de otras tantas traducciones suyas³. Dichas actas ofrecen numerosas referencias a sus hábitos traductores y permiten obtener una serie de conclusiones sobre las pautas seguidas por los censores en aquella época. Así, de la lectura de una de ellas se desprende que el 12 de febrero de 1799, Pedro Manuel de Rueda, en representación del traductor Don Arias Gonzalo de Mendoza, presentaba al vicario censor su versión de la novelita de Sterne. El manuscrito llevaba por título *Viaje del Sentimiento* y aparecía acompañado de la versión francesa que había servido a Mendoza de original; ésta sería o la edición de la traducción de Frénais de 1769 o su edición revisada de 1786. Tal traducción había sido enormemente popular en Francia.

Es necesario hacer notar que en el siglo XVIII, y durante parte del XIX, no se podía imprimir ninguna traducción en España sin la previa autorización de los censores reales, que dictaminaban la conveniencia de permitir su paso a la imprenta. En el caso que nos ocupa, cuatro meses más tarde se devolvió el manuscrito al solicitante y se le informó de que, tras haber sido hecha la revisión por una persona de confianza y haberse oído el juicio emitido por aquel, se la había considerado "mui inútil y de ningún provecho pues ni se obtiene gusto ni deleite alguno en su lectura, y sí un conjunto de vagate-las inconexas, por lo que se considera que no debe darse a la luz pública"⁴. No deja de asombrar el ver cómo un censor que supuestamente tendría que limitarse a juzgar la moralidad de la obra o el peligro de contagio de ideas supuestamente perniciosas para la sociedad, tenía el poder de prohibir la difusión de una obra literaria ateniéndose a una mera cuestión de gusto personal.

De este traductor sólo puedo señalar que probablemente era un clérigo, y que residió en Nájera o en Logroño, o quizá en ambas ciudades. Tradujo varias obras a partir del francés y el portugués, aunque no todas obtuvieron la licencia necesaria para ser imprimidas. Todas las copias manuscritas, incluyendo la del *Viaje del Sentimiento*, se han perdido; y de aquellas que se conserva la traducción impresa, no he podido localizar el original por lo que no me será posible hacer un análisis contrastivo que determine la calidad de sus traducciones. El estudio de las actas resulta, sin embargo, hartó clarificador.

Así por ejemplo, el acta de censura de la obra titulada *Plano para dar sistema regular al moderno sistema filosófico*, escrita en italiano y traducida por Mendoza a partir del portugués, revela que la prohibición de su impresión no fue sólo debida a que sus fines morales pudieran ser mal entendidos por el pueblo llano, sino también a que no debía permitirse la difusión de una traducción de tan poca calidad. Lo verdaderamente interesante es el celo demostrado por el censor en su revisión. Sus comentarios descubren que tenía muy presente qué era lo que se debía considerar una buena traducción, que sabía cuáles eran los defectos más comunes en el quehacer traductor y que poseía un buen espíritu crítico a la hora de hacer un análisis contrastivo de los dos textos.

Mendoza debió ser un traductor muy mediocre y descuidado, ya que el acta del censor pone de relieve "expresiones cuyo sentido es oscuro, imperfecto y aún contrario al del Autor"⁵. También revela omisiones debidas a la dificultad de comprensión del vocablo original y errores de interpretación de frases enteras. Es igualmente acusado de omitir o de copiar incorrectamente los términos griegos y hebreos, de seguir el original tan servilmente que hasta transcribe los errores de imprenta, y de tener un desconocimiento absoluto de la materia traducida, ya que yerra al verter los nombres más comunes. El censor atribuye tantos y tan graves errores a la ignorancia y pocas cualidades del traductor, y acaba diciendo: "Por tanto, y porque semejantes traducciones sólo pueden servir para desacreditar nuestra literatura, soy de parecer que se debe negar absolutamente la impresión de la que se ha presentado a mi censura"⁶. En otras actas, los censores advierten a Mendoza que ha de perfeccionar su lenguaje, cuidar su ortografía y abandonar los vulgarismos.

Como he apuntado anteriormente, la primera traducción de Sterne en nuestro país no llegó al público debido a la censura externa,

pero es necesario hacer notar que esta versión debía de ser muy pobre y que probablemente desvirtuaba en gran manera el original. Si no fue publicada, fue debido a que los censores consideraron que el texto no poseía la más mínima calidad literaria y han de ser censurados a su vez por ello, pero también es justo señalar cómo en otras ocasiones los censores emitían correctos juicios sobre los defectos de los traductores.

Pasando a analizar la **censura interna**, se puede ejemplificar con la primera edición aparecida en España de la traducción de la novela de Sterne. Como ya queda dicho, se publicó en 1821 y fue reimpresa en 1843. Su anónimo autor decidió convertirse en censor del texto original por motivos que sugeriré más adelante. Es poco probable que el traductor tuviera conocimiento de una versión anterior a la suya, ya que al haber existido tan sólo una copia manuscrita, no es de esperar que hubiera estado a su alcance conocer su existencia. Lo que sí sabría probablemente era que entre las obras condenables por la censura constaban aquellas que "tratan, cuentan y enseñan cosas de propósito lascivas, de amores y otras cualesquiera, como dañosas a las buenas costumbres de la Iglesia cristiana, aunque no se mezclen en ellas herejías y amores"⁷.

El traductor de esta versión, titulada *Viaje Sentimental* advierte al lector en el prefacio: "lo traduje al nuestro [idioma] tomándome la facultad de suprimir algún pasaje y expresión del original, por no parecerme enteramente conforme con las leyes de la decencia de un pueblo nimiamente delicado, que sabe respetar la moral pública y las buenas costumbres, sin que se vea obligado por la **censura previa**"⁸.

Resulta interesante la referencia del traductor, pues aunque él afirma haber suprimido los pasajes y vocablos obscenos por iniciativa propia y guiado por la decencia personal, el hecho mismo de afirmar que no ha sido influido por esta censura hace dudar de su sinceridad y preguntarse hasta qué punto no está motivada por un miedo a caer en la externa. En ocasiones, ambas pueden estar íntimamente relacionadas y es probable que el peso de la una influya sobre la otra. En realidad, al tratarse de un traductor anónimo, es muy difícil demostrar hasta qué punto la autocensura viene determinada por las verdaderas convicciones morales del traductor o por un temor de que no sea publicada su traducción, para evitar lo cual prefiere erigirse él mismo en censor previo.

Un análisis contrastivo de esta traducción con el texto de Sterne revela el carácter censor del traductor en las conscientes supresiones de texto original que podrían resultar indecorosas; las inversiones del contenido semántico que atenúan el ligero tono erótico de la novela y ciertas expansiones creativas que desvirtúan el texto de Sterne ya que él era aficionado a sugerir más que a mostrar explícitamente y a dejar que fuera el propio lector quien se imaginara lo que él se había limitado a insinuar. Con estas expansiones creativas el traductor puede manipular el texto a su antojo ya que le permiten suprimir todas las connotaciones eróticas. Esta censura resulta desmedida si consideramos el carácter inocente de los flirteos y aventuras amorosas del protagonista en sus viajes por Francia. Aparte del desvirtuamiento a que ha sido sometido el original por la actitud de autocensura del propio traductor, habría que poner de relieve también sus dificultades de comprensión del texto original y los numerosos errores que suponen sus inadecuaciones de equivalencia semántica. Ciertamente es que a falta de la versión francesa, resulta imposible determinar cuál es su parte de culpa y cuál la de Frénais.

A modo de conclusión, señalaré que a comienzos del XIX las actas de censura reflejan tres motivos a la hora de provocar la censura externa de una traducción: existencia de opiniones contrarias a la fe católica y/o pasajes que atentaban contra las buenas costumbres; insuficiente calidad literaria como para ser publicada; escasa calidad de la versión. Aunque es cierto que la causa más frecuente era la propia naturaleza del texto, siendo las otras dos complementarias o en todo caso aplicadas en muy contadas ocasiones, resulta importante constatar el hecho de que existían actas que prohibían la impresión de una obra por tratarse de una mala traducción.

La censura interna viene provocada o por las propias convicciones éticas y morales del traductor o porque el contenido del texto original le hace temer el riesgo de una censura externa y prefiere anticiparse a ella para así lograr la publicación de su traducción. Resulta en muchos casos sumamente difícil dilucidar hasta qué punto es debida a las convicciones personales del traductor o al temor a una censura externa. Ambos tipos son sumamente perniciosos para la propagación de la cultura extranjera, aunque es justo señalar que la última resulta lícita cuando se trata de vetar versiones que se alejan demasiado del texto original. No se puede decir lo mismo cuando prohíbe por motivos morales o literarios lo que podría haber sido una correcta traducción; o cuando coacciona a su autor, provo-

cando la censura interna. La autocensura, por su parte, siempre desvirtúa al autor original.

Notas

- (1) Curtis, Lewis Perry (ed.). 1965 (1935). *Letters of Laurence Sterne*. Oxford: Clarendon Press. 400.
- (2) Curtis (ed.): 402-3.
- (3) Mendoza tuvo la intención de recurrir tal sentencia, pues el 23 de Julio de 1799 pidió que se le devolviera el manuscrito y el texto original, junto con una copia del acta de censura para recurrirla, pero no le fueron enviadas o decidió finalmente desistir de sus propósitos.
- (4) Legajo 5563 (31) del Departamento de Consejos del Archivo Histórico Nacional.
- (5) Legajo 5560 (61) del Departamento de Consejos del Archivo Histórico Nacional.
- (6) Ver nota 4.
- (7) 1790. *Indice último de los libros prohibidos y mandados expurgar para todos los reinos y señoríos del Católico Rey de las Españas*. Madrid, 1790. Apud Defourneaux, Marcelin. *Inquisición y censura de libros en la España del siglo XVIII*. Madrid: Taurus, 1973, p. 50.
- (8) Sterne, Laurence. 1984 (1843). *Viaje Sentimental*. Madrid: Espasa-Calpe. Por "censura previa", hemos de entender, según la Academia, "el examen y aprobación que anticipadamente hace la autoridad gubernativa de ciertos escritos antes de darse a la imprenta" (*Diccionario de la lengua española*. Madrid: R.A.E., 1984. Tomo I, p. 303).